



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-07-2019 11:23

Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0007860 Fol:1 Anex:0 FA:0

ORIGEN 7410-SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO / JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL

DESTINO 7000-DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO

ASUNTO INFORMACION

OBS CIRCULAR PARA EL DESPACHO DEL MINISTRO Y TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL MVCT. COSTO REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS

2019IE0007860



CIRCULAR

Bogotá D.C., 11 JUL 2019

PARA: TODAS LAS DEPENDENCIAS MVCT Y CIUDADANÍA

DE: SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO

ASUNTO: Costo de reproducción de documentos

En cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto establecidas en el artículo 26 del Decreto 3571 de 2011 se procede a publicar el costo de reproducción de documentos para la vigencia 2019, el cual tomará como elementos base, los parámetros establecidos en el artículo 3° de la Ley 242 de 1995 y sus modificaciones, la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 103 de 2015, teniendo en cuenta adicionalmente las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, consagra como derecho fundamental el derecho de todas las personas de presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés particular o general, y a obtener pronta respuesta.

El numeral 2° del artículo 5 de la Ley 1437 de 2011 establece que toda persona tiene derecho a conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.

Que el artículo 13 de la Ley 1437 de 2011 estipula que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, por motivos de interés general o particular, y podrá en ejercicio del mencionado derecho, entre otras, requerir copias de documentos.

Que el artículo 29 de la Ley 1437 establece que para efectos de la reproducción de documentos, los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas, y en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, el cual no podrá ser superior al valor comercial de referencia del mercado.

Que la Ley 1712 de 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*, en sus artículos 3 y 26 señala que la respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y de envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante.

Que el valor se determinó con base en estudio de mercado realizado respecto del valor establecido por otras entidades públicas.

Que en consecuencia,

Calle 18 No. 7 – 59 Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 332 34 34 • Ext: 3216

www.minvivienda.gov.co



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-07-2019 11:23
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0007860 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 7410-SUBDIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO / JORGE ALBERTO MORENO
VILLARREAL
DESTINO 7000-DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO
ASUNTO INFORMACION
OBS CIRCULAR PARA EL DESPACHO DEL MINISTRO Y TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL
MVCT. COSTO REPRODUCCION DE DOCUMENTOS
2019IE0007860



ESTABLECE:

El valor para la expedición de copias de documentos físicos que genere custodie o administre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, será de CIENTO PESOS (\$100) MONEDA CORRIENTE, por cada página reproducida, sea en tamaño carta u oficio, valor que será actualizado en cada vigencia.

El cobro por concepto de fotocopias se realizará en los casos en que el número solicitado sea igual o superior a diez (10) páginas.

TRÁMITE DE CORRESPONDIENTE:

1. Recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia, deberá informar al peticionario el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que proceda con la consignación respectiva.
2. El peticionario deberá realizar la consignación en el Banco de la República, en la cuenta No. 61011110 de la Dirección del Tesoro Nacional - Otras Tasas, Multas y Contribuciones no Especificadas – Reintegro Gastos de Funcionamiento, MVCT código 375 y FONVIVIENDA código 425, según corresponda y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida por la entidad bancaria en el formato autorizado.
3. Aportada la constancia de pago por el peticionario y verificado el valor consignado frente al número de copias a expedir, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, que deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015¹.
4. La copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia al Grupo de Contabilidad de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, para su correspondiente registro contable.

NO HABRÁ LUGAR A COBRO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- Cuando los documentos a reproducir no excedan de diez (10) páginas.

¹ Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 11-07-2019 11:23
Al Contestar Cite Este No.: 2019IE0007860 Fol: 1 Anex: 0 FA: 0
ORIGEN 7410-SUBDIRECCION DE FINANZAS Y PRESUPUESTO / JORGE ALBERTO MORENO
VILLARREAL
DESTINO 7000-DESPACHO DEL MINISTRO / BLANCA NURY LEGUIZAMON GALINDO
ASUNTO INFORMACION
OBS CIRCULAR PARA EL DESPACHO DEL MINISTRO Y TODOS LOS FUNCIONARIOS DEL
MVCT_COSTO REPRODUCCION DE DOCUMENTOS
2019IE0007860

- Cuando se trate de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus funciones.
- Cuando la información solicitada repose en formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

Cuando la reproducción se solicite a través de medios electrónicos como disco compacto, memoria USB o correo electrónico, entre otros, no se cobrará al peticionario. No obstante, para atender el requerimiento, el peticionario en todo caso deberá aportar el medio electrónico correspondiente.

La presente circular deroga Circular identificada con número de radicación 2019IE0004322 del 8 de abril de 2019 y rige a partir de la fecha de publicación.

Cordialmente,

JORGE ALBERTO MORENO VILLARREAL
Subdirector de Finanzas y Presupuesto

Elaboró: Germán Alberto Díaz Pinto – Asesor SFP *hpl*
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesor Secretaria General. *DCJ*
Fecha: 11 de julio de 2019.

